

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 357
De 9 de Agosto de 2016



Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 719 de 15 de noviembre de 2013 y dictan otras disposiciones para la ejecución de acciones de modernización gubernamental y de Gobierno Digital

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 65 del 30 de octubre de 2009, que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, como entidad competente del Estado para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental para la modernización de la gestión pública, así como recomendar la adopción de políticas, planes y acciones estratégicas nacionales relativas a esta materia; y particularmente, la de coordinar, supervisar y evaluar los proyectos de las entidades públicas, relacionados con la innovación y reinención del gobierno, enmarcados en la tecnología y la relación entre las instituciones y los ciudadanos;

Que el Decreto Ejecutivo No. 205 de 9 de marzo de 2010, por la cual se reglamenta la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, establece que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental formulará planes bi-anales de políticas y planes nacionales de Innovación Gubernamental para la modernización del Estado;

Que la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, tiene como objeto establecer el marco jurídico que permita, mediante el uso de los medios tecnológicos de primer nivel, agilizar la gestión pública de manera rápida, segura y conveniente, para así lograr asertividad y eficiencia conforme a principios de presunción de certeza en la actuación, gratuidad de la tramitación, confidencialidad, informalidad y transparencia;

Que la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, entre otras disposiciones, establece las reglas y principios básicos de obligatoria observancia para la ejecución de los trámites gubernamentales en línea, excluyendo las acciones y los recursos legales en la vía gubernativa;

Que la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, establece que las Instituciones públicas deberán elaborar y presentar a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental una agenda digital institucional, que incluya la obligatoriedad de presentar a la Autoridad en el último trimestre de cada año el plan operativo anual del año siguiente;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 719 de 15 de noviembre de 2013, se reglamentó la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, que regula el uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales y modifica la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental;

Que en virtud de nuevas iniciativas que inciden en la modernización gubernamental y en los procesos de simplificación de trámites, se requiere actualizar el Decreto Ejecutivo No. 719 de 15 de noviembre de 2012 modificando algunos artículos e incluyendo nuevos títulos;

Que en cumplimiento de la potestad reglamentaria otorgada al Órgano Ejecutivo en el artículo 23 de la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, en concordancia con el artículo 184 numeral 14 de la Constitución Política de la República con el Ministro del ramo, establece el mandato de reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse de su texto ni de su espíritu,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.719 de 15 de noviembre de 2013, que queda así:

Artículo 1. El presente documento tiene por objeto reglamentar la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, que regula el uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales y modifica la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG); con el propósito de crear las condiciones favorables institucionales en las entidades o empresas estatales, que coadyuven en el proceso de planificación y ejecución de la modernización y reingeniería, la simplificación de trámites, la implementación de los trámites en línea de conformidad con las metas establecidas en el Plan Estratégico de Gobierno quinquenal y en adelante, el uso eficaz de los sistemas y medios informáticos, así como la implementación de plataformas tecnológicas que promuevan mayor eficiencia, transparencia y participación ciudadana.

Artículo 2. Se modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.719 de 15 de noviembre de 2013, que queda así:

Artículo 2. Estas modificaciones son aplicables al gobierno central, entidades autónomas, semiautónomas, municipales, Asamblea Nacional, Órgano Judicial, los intermediarios financieros y las sociedades en que el Estado sea propietario del 51% o más de sus acciones o patrimonio, en sus relaciones entre sí, y entre éstas y los usuarios, cuya aplicación de forma gradual, se establecerá por cada una de ellas según se haga constar en la agenda digital institucional que se presentará ante la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG).

Estas modificaciones y las normativas que se establecen en la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012 y esta reglamentación aplicarán a las Notarías Públicas a nivel nacional sin perjuicio de su régimen especial.

Artículo 3. Se modifica el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 719 de 15 de noviembre de 2013, que queda así:

Artículo 11. La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), según lo estipulado en la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, será el ente a cargo de la administración del portal oficial PanamaTramita: www.panamatramita.gob.pa y debe velar que en el mismo se publiquen todos los trámites gubernamentales, sus requisitos y que existan los enlaces hacia los sistemas informáticos que permitan realizar los mismos en línea. El portal "Panamá Tramita" es el sitio en donde reposan los requisitos y documentos oficiales para cualesquiera trámites con el Estado. Es de obligatorio cumplimiento mantener actualizado el Portal Oficial "Panamá Tramita" con los trámites y requerimientos de la entidad y no se podrá exigir a los usuarios, presentar documentos o realizar procedimientos que no estén establecidos en el mismo.

Artículo 4. Se modifica el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 719 de 15 de noviembre de 2013, que queda así:

Artículo 26. Las entidades del Estado deberán elaborar y presentar anualmente ante la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) su Plan de Simplificación de Trámites vinculados a los usuarios, que contendrá los proyectos destinados a mejorar la relación con los grupos de interés, y mejorar la productividad para agilizar los trámites y servicios, los cuales considerarán las acciones que sean necesarias para tal propósito, tales como la eliminación de trámites, reingeniería para reducir pasos o hacer más eficientes los procesos administrativos, así como reformas al marco legal institucional para el cumplimiento de dichas acciones. De igual forma, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), publicará en el portal www.innovacion.gob.pa, los formatos establecidos con este propósito y a través del Instituto de Tecnología e Innovación de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), se capacitarán a los servidores públicos en metodología de simplificación de procesos gubernamentales.



[Handwritten signature]

La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) en coordinación con las entidades del Estado identificará y dará prioridad a los procesos críticos que impactan la capacidad de las entidades del Estado para ejecutar sus proyectos de inversión.

Artículo 5. Se adiciona el artículo 26A al Decreto Ejecutivo No. 719 de 15 de noviembre de 2013, así:

Artículo 26A. El Plan de Simplificación de Trámites contendrá las metas y avances para cada trámite disponible el cual será publicado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) en una sección del Portal Oficial "Panamá Tramita" atendiendo las siguientes categorías:

1. Nivel 1: Trámite listado en el Portal Oficial "Panamá Tramita"

La entidad mantiene actualizado el trámite que ofrece y sus requisitos en el Portal Oficial.

2. Nivel 2: Formulario disponible en el Portal Oficial "Panamá Tramita"

La entidad ofrece formulario en formato abierto en el portal oficial de manera que el ciudadano puede descargarlo, rellenarlo y llevarlo a la entidad para iniciar el trámite.

3. Nivel 3: Inicio del trámite en línea en el Portal Oficial "Panamá Tramita"

La entidad permite iniciar el trámite en línea, pero debe apersonarse en alguna entidad para completar el trámite.

4. Nivel 4: Trámite completo con seguimiento en línea en el Portal Oficial "Panamá Tramita"

La entidad permite la consecución completa del trámite en línea y muestra el estado del mismo. Cuando se disponga un trámite en este nivel, la entidad lo hará de conocimiento público mediante publicación en medios de comunicación.

5. Nivel 5: Eliminación del trámite

El trámite no es requerido o no requiere participación por parte del ciudadano para su obtención.

Corresponderá al Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental y al Consejo Nacional de Competitividad, establecer y dar seguimiento a las metas quinquenales de simplificación de trámites, así como establecer las Políticas al respecto de su cumplimiento.

El Plan de Simplificación de Trámites considera que las entidades del Estado que pertenecen al Órgano Ejecutivo sustenten, mediante Informe, la incorporación de nuevos trámites y/o requisitos basados en criterios razonables de eficacia y mitigación de riesgos, para lo cual la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) queda facultada a efectuar las revisiones pertinentes de acuerdo a las Políticas establecidas y otorgar Concepto Favorable.

Artículo 6. Se modifica el artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 719 de 15 de noviembre de 2013, que queda así:

Artículo 27. La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), utilizando como referencia el Plan Estratégico de Gobierno y en consulta con las entidades del Estado, desarrollará al inicio del período una Agenda Digital Nacional quinquenal que contenga las principales líneas de acción, metas y los programas prioritarios relevantes a la modernización del Estado, incluyendo las estrategias y políticas nacionales para las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC). La Agenda Digital Nacional será revisada anualmente y contemplará las agendas digitales institucionales formuladas con sus respectivos planes de simplificación de trámites.

La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) queda facultada para emitir las directrices sobre la metodología a utilizarse para el desarrollo de las agendas digitales y competencias institucionales, con el fin de cumplir el objetivo de modernización y eficacia de las entidades del Estado para la prestación de sus servicios.



[Handwritten signature]

Las entidades del Estado deberán elaborar y presentar ante la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) en el formato que la Autoridad establezca, su Agenda Digital Institucional, el Plan de Simplificación de Trámites y el Plan Operativo Anual (POA), durante el último trimestre de cada año.

La Agenda Digital Institucional, se presentará anualmente y contendrá las principales iniciativas contempladas a corto (un año), mediano (tres años) y largo (cinco años) plazo, alineado con las respectivas metas pertinentes a la entidad según el Plan Estratégico de Gobierno, identificando ahorros, mejoras en capacidades y niveles de servicio al usuario dentro de sus áreas de competencia.

El Plan Operativo Anual contendrá el plan de adquisiciones de los proyectos presupuestados y establecidos en la Agenda Digital.

Las agendas digitales institucionales y los planes operativos derivados de las mismas, deberán estar en concordancia con la Agenda Digital Nacional, aprobada por el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental.

La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), publicará en el portal www.innovacion.gob.pa, los formatos establecidos con estos propósitos y a través del Instituto de Tecnología e Innovación de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, se capacitarán a los servidores públicos en la formulación de agendas digitales institucionales y en la elaboración de planes operativos anuales.

Artículo 7. Se adiciona el artículo 27A al Decreto Ejecutivo No. 719 de 15 de noviembre de 2013, así:

Artículo 27A. El Centro de Atención Ciudadana (311) queda facultado para proporcionar la plataforma y mecanismos a disposición de los ciudadanos y contribuyentes para recibir reportes de aquellos trámites o requerimientos de entidades que no cumplen con lo establecido en el Portal Oficial “Panamá Tramita”, así como medir la eficacia y/o satisfacción de los usuarios, y este a su vez lo remitirá a la Unidad Ejecutora de Gobierno Digital de la entidad, así como a la Oficina de Gobierno Electrónico de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) para los fines pertinentes.

A estos efectos, las entidades del Estado confeccionaran letreros informativos según los lineamientos de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, que serán colocados en lugares visibles de las áreas de atención al público con el siguiente texto:

“TRÁMITES GUBERNAMENTALES

1. Los requisitos establecidos para los trámites de la entidad están disponibles en el Portal Oficial www.panamatramita.gob.pa o en el app móvil PanamaTramita (descárguelo de PanamaApps).
2. Es obligación de la entidad mantener actualizado el Portal Oficial con todos los trámites y sus requisitos.
3. Los trámites en línea no generan gastos adicionales a los presenciales.
4. Los trámites disponibles en línea tienen la misma validez que aquellos que se realizan de forma presencial.
5. Los usuarios están exentos de aportar datos y/o documentos que reposen en las bases de datos de las entidades públicas cuando ello se indique en el Portal Oficial.
6. Para orientación, quejas, reportes, sugerencias o consultas sobre trámites de las entidades del Estado puede llamar gratis al 311 u otros medios electrónicos establecidos para tal fin.

Fundamento legal: Ley 83 de 9 de noviembre de 2012



La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) utilizará el Centro de Atención Ciudadana (311), así como a otros canales que designe, para encuestar a los ciudadanos para la priorización de los trámites a considerar para el programa de Gobierno Electrónico "Panamá en Línea".

Artículo 8. Se modifican los artículos 43 y 44 del Título IV del Decreto Ejecutivo No. 719 de 15 de noviembre de 2013, y se adicionan nuevos artículos:

TÍTULO IV GOBIERNO DIGITAL

Capítulo I Entidades Responsables

Artículo 43. La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) es el ente responsable de establecer las estrategias, políticas, directrices y normativas de Gobierno Digital en sus distintos componentes que forman parte de la Agenda Digital Nacional, tales como Gobierno Electrónico, Datos Abiertos, Arquitectura de Sistemas, Plan de Sistemas, sistemas de Gestión de Recursos Gubernamentales, Planes de Recuperación de Desastres, entre otros que apliquen según los lineamientos del Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental.

La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), promoverá mejores prácticas de colaboración entre entidades del Estado, en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. De igual manera, promoverá el desarrollo de los proyectos de tecnología y uso de ellos mismos por parte de las demás entidades del Estado.

Artículo 44. Cada entidad del Estado establecerá una Unidad Ejecutora al más alto nivel, que tendrá la responsabilidad de liderar y de dar seguimiento a las acciones institucionales establecidas en la Agenda Digital institucional, en el Plan de Simplificación de Trámites y el Plan Operativo Anual, servirá de enlace ante la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), así como deberá acogerse a los lineamientos que en la materia defina dicha Autoridad.

Entre las funciones de la Unidad de Enlace estarán las siguientes:

1. Preparar la Agenda Digital institucional.
2. Preparar el Plan Operativo Anual.
3. Preparar el Plan de Simplificación de Trámites y actualización de información en el Portal Oficial Panamá Tramita.
4. Proveer servicios de gobierno electrónico.
5. Desplegar el uso de aplicaciones de Gobierno Digital y la firma electrónica.
6. Velar por la interoperabilidad con el resto de entidades, y BDIN de la entidad.
7. Proveer información para el Portal Nacional de Pagos.
8. Asesorar y coordinar los esfuerzos institucionales de modernización de la entidad mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación, así como desarrollo de competencias y herramientas de gestión del cambio.

Artículo 45. La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), previa aprobación del Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental, presentará ante el Ministerio de Economía y Finanzas sus recomendaciones sobre la estructura organizacional, perfiles y competencias que deben contemplarse en las Direcciones de Informática u Oficinas de Informática de las entidades, según corresponda, mismas que se reportarán al nivel directivo más alto de cada entidad, y serán el enlace principal con la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), así como deberá acogerse a los lineamientos que en la materia defina dicha Autoridad.



[Handwritten signature]

Capítulo II

Mecanismos Institucionales

Artículo 46. Con el objeto de lograr la interoperabilidad para el intercambio seguro de datos entre entidades del Estado, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) coordinará los esfuerzos que sean necesarios, así como propondrá los convenios y protocolos interinstitucionales que faciliten dicha interoperabilidad.

Artículo 47. La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) coordinará con la Contraloría General de la República mecanismos ágiles para refrendar los convenios y protocolos interinstitucionales, relacionados con el Gobierno Digital, la interoperabilidad, uso de plataformas compartidas, firma electrónica, trámites en línea, entre otros que hayan sido considerados dentro de las políticas establecidas por el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental y que previamente hayan sido revisados los formatos marco por parte de la Contraloría General de la República.

Artículo 48. La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) publicará anualmente en medios de comunicación y en otros medios, el Indicador de Gobierno Electrónico y sus avances. El mismo consistirá en un índice de cumplimiento de cada entidad del Estado de conformidad con los criterios que establezca la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), previo visto bueno del Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental y según lo preceptuado en la Ley 65 del 30 de octubre de 2009, la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012 y sus reglamentos.

Artículo 9. Se adiciona el Título V al Decreto Ejecutivo No. 719 de 15 de noviembre de 2013, así:

TÍTULO V

Disposiciones Finales

Artículo 49. La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), promoverá mejores prácticas de colaboración entre las entidades del Estado, en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. De igual manera, promoverá el desarrollo de los proyectos de tecnologías y el uso de los mismos por parte de las demás entidades del Estado.


Las entidades del Estado brindarán a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), la colaboración respectiva para el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de estas disposiciones. La Secretaría de Metas y la Secretaría Nacional de Competitividad y Logística brindarán el apoyo de coordinación y seguimiento que se considere necesario.

Artículo 50. Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos 1, 2, 11, 26, 27, 43 y 44; y adiciona los artículos 26A, 27A, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51.

Artículo 51. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir al día siguiente de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
 Presidente de la República


ÁLVARO ALEMÁN H.
 Ministro de la Presidencia

